



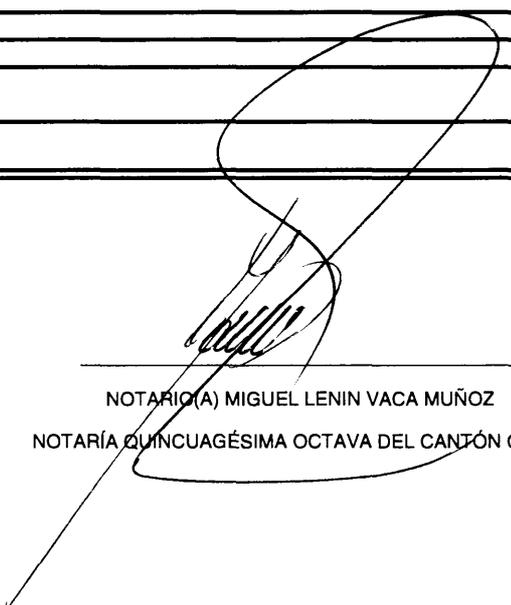
Factura: 002-002-000042069



20191701058P02647

NOTARIO(A) MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20191701058P02647						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE DICIEMBRE DEL 2019, (10:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARAMILLO GUZMAN CHRISTIAN IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716488083	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JARAMILLO VARGAS ARTURO RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705329991	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CENTRO HISTORICO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00 /						


NOTARIO(A) MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO



NOTARÍA
QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA

1 20191701058P02647 CONTRATO
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GRUPOCLICK CIA.LTDA.

3 OTORGANTES:

4 <u>COMPARECIENTES</u>	<u>CÉDULA</u>	<u>CALIDAD</u>
5 CHRISTIAN IVÁN JARAMILLO GUZMÁN	1716488083	SOCIO
6 ARTURO RAMIRO JARAMILLO VARGAS	1705329991	SOCIO

7 CAPITAL: 400,00 USD

8 DI 3 COPIAS

9 L.L.

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
11 del Ecuador, hoy día tres de diciembre del dos mil diecinueve, ante
12 mí, Doctor Miguel Lenin Vaca Muñoz, Notario Quincuagésimo
13 Octavo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparecen a la
14 celebración de la presente escritura pública el señor Ingeniero
15 **CHRISTIAN IVÁN JARAMILLO GUZMÁN**, de estado civil casado, de
16 treinta y seis años de edad, de profesión Ingeniero, por sus propios
17 derechos, con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis
18 cuatro ocho ocho cero ocho tres (1716488083), domiciliado en la
19 ciudad de Quito, calle de Los Estadios Conjunto Riveras de la
20 Armenia, teléfono celular: 0998991743, correo electrónico:
21 christianjaramilloguzman@gmail.com; y, el señor **ARTURO RAMIRO**
22 **JARAMILLO VARGAS**, de estado civil divorciado, de sesenta años
23 de edad, de profesión Licenciado, por sus propios derechos, con
24 cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres dos nueve
25 nueve nueve uno (1705329991), domiciliada en la ciudad de Quito,
26 en la Urbanización San Francisco del Norte, calle Los Pelicanos y
27 pasaje 6B, teléfono celular: 0984583120, correo electrónico:
28 arjaramillo21@hotmail.com. Los comparecientes declaran ser de

1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la
2 ciudad de Quito, hábiles en Derecho para contratar y contraer
3 obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
4 exhibido su pasaporte, cédula de identidad, cédula de ciudadanía
5 cuya información convalido con el Certificado Electrónico de Datos
6 de Identidad Ciudadana, de la Dirección General del Registro Civil,
7 Identificación y Cedulación, previo a la autorización expresa de los
8 comparecientes y titulares de la información, documentos que se
9 utilizan exclusivamente para el presente acto y se agregan como
10 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los
11 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que
12 fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
13 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
14 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
15 pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
16 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste
17 el contrato por el que, el señor Ingeniero CHRISTIAN IVÁN
18 JARAMILLO GUZMÁN, de estado civil casado, con cédula de
19 identidad número uno siete uno seis cuatro ocho ocho cero ocho
20 tres (1716488083), ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito; y
21 el señor ARTURO RAMIRO JARAMILLO VARGAS, de estado civil
22 divorciado, con cédula de identidad número uno siete cero cinco
23 tres dos nueve nueve nueve uno (1705329991), ecuatoriana,
24 domiciliada en esta ciudad de Quito; los comparecientes son
25 mayores de edad; quienes manifiestan libre y voluntariamente la
26 decisión de establecer una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
27 LIMITADA, uniendo sus capitales para realizar DIVERSAS
28 ACTIVIDADES ECONÓMICAS y participar en sus utilidades. LOS



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO



NOTARÍA
QUINCUGÉSIMA
OCTAVA

1 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SON LAS SIGUIENTES: ARTÍCULO
2 PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- Bajo la denominación de
3 GRUPOCLICK CIA. LTDA., se constituye en el Distrito Metropolitano
4 de Quito, capital de la República del Ecuador, una Sociedad de
5 Responsabilidad Limitada que se regirá por las leyes ecuatorianas y
6 por las disposiciones contenidas por el presente estatuto, en el que
7 se le designará simplemente como “la Compañía”. **ARTICULO**
8 **SEGUNDO.- PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la Compañía
9 es de CINCUENTA AÑOS a partir de la inscripción de la escritura en
10 el Registro Mercantil, transcurrido este plazo, si la Junta General de
11 socios no lo prorrogare, la Compañía se disolverá de pleno derecho,
12 de acuerdo con la Ley de Compañías. **ARTICULO TERCERO.-**
13 **DOMICILIO.-**La Compañía fija su domicilio principal en el Distrito
14 Metropolitano de Quito. Ecuador y podrá organizar sucursales y
15 agencias en otros lugares de la República o fuera de ella. **ARTÍCULO**
16 **CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto
17 dedicarse a la actividad de consulta y tratamiento por médicos
18 generales y especialistas. Estas actividades pueden realizarse en
19 consultorios privados, en consultorios colectivos, en clínicas
20 ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias
21 de ancianos u organizaciones sindicales o fraternales y en los
22 propios domicilios de los pacientes. Así como también podrá
23 ejecutar las actividades de atención odontológica de carácter
24 general o especializado, por ejemplo, odontología, endodoncia y
25 odontología pediátrica; estomatología; ortodoncia, estas actividades
26 pueden realizarse en consultorios privados, en consultorios
27 colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas a
28 empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones

1 sindicales o fraternales y en los propios domicilios de los pacientes;
2 actividades de consultoría de seguridad y gestión de riesgos;
3 actividades de consultoría ambiental; actividades de laboratorios
4 clínicos de análisis de sangre, orina, etcétera; actividades de
5 laboratorios de radiología (rayos x) y otros centros de diagnóstico
6 por imagen; otros servicios auxiliares al tratamiento médico n.c.p.
7 como aplicación de vacunas, medición de la presión arterial y la
8 capacidad auditiva, etcétera; venta al por mayor de instrumentos,
9 materiales médicos y quirúrgicos, dentales y artículos ortopédicos;
10 venta al por mayor de programas informáticos (software);
11 construcción de todo tipo de edificios residenciales: casas
12 familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios
13 de alturas elevadas, viviendas para ancianos, casas para
14 beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas
15 religiosas, incluye remodelación, renovación o rehabilitación de
16 estructuras existentes; actividades de enseñanza que no puede
17 asignarse a un nivel determinado, incluye los procesos de
18 formación docente de capacitación y perfeccionamiento;
19 actividades a corto y a largo plazo de clínicas del día, básicas y
20 generales, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de
21 tratamiento. La compañía podrá ejecutar toda clase de actos y
22 contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación con
23 personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, adquirir
24 acciones, participaciones o derechos en compañías existentes;
25 promover la constitución de nuevas compañías y participar en el
26 contrato constitutivo; actuar como Mandante o Mandataria de
27 personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de
28 empresas nacionales y/o extranjeras. Y todo lo permitido por la Ley



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO



NOTARÍA
QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA

1 de Compañías y el Código de Comercio. Así como también la
2 administración de convenios comerciales, venta de asistencias y
3 prestación de servicios de call center, para clínicas médicas,
4 odontológicas, profesionales independientes entre otras
5 instituciones prestadoras de servicios de salud o de distinto tipo.
6 Ventas de servicios y productos por internet o en locales
7 comerciales. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL DE LA**
8 **COMPAÑIA.-** El capital social de la compañía es de
9 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA (S/ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de
11 un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, de
12 conformidad con el Art. 106 de la Ley de Compañías Codificada,
13 representadas por los certificados de Aportación correspondientes,
14 emitidos de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos,
15 certificados que serán firmados por el Gerente General y el
16 Presidente de la Compañía. El Capital Social se halla íntegramente
17 suscrito y pagado en la forma y proporción que se especifica en las
18 Declaraciones. **ARTÍCULO SEXTO.- CESIÓN DE**
19 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene el socio de la
20 Compañía puede cederse a otro u otros socios de la Compañía o a
21 terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital
22 social. Para practicar esta cesión, se seguirá el procedimiento
23 establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
24 **AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando se acordase aumentar el capital
25 social por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los
26 socios tendrán derecho o preferencia para suscribir dicho aumento,
27 en proporción a sus aportes sociales. **ARTÍCULO OCTAVO.-**
28 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN,**

1 REFORMA DE ESTATUTOS.- La Junta General de socios, para
2 aprobar aumento o disminución de capital, la transformación y en
3 general, cualquier modificación de los Estatutos, se regirá por las
4 disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO.-**
5 **DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán los
6 derechos y deberes establecidos por la Ley de Compañías en este tipo
7 de sociedades. Las utilidades se repartirán entre los socios, en
8 proporción a las participaciones sociales pagadas. Las
9 responsabilidades de los socios se extienden hasta el monto de sus
10 respectivos aportes. **ARTICULO DÉCIMO.-** FONDO DE RESERVA.-
11 La Compañía de acuerdo con la Ley podrá, formar un fondo de
12 reserva, destinado para el objeto de un cinco por ciento (5%) de las
13 utilidades liquidadas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta
14 completar por lo menos, un equivalente al veinte por ciento (20%) del
15 capital social. De crearse un fondo de reserva voluntario, se deducirá
16 también para el efecto, de las utilidades, el porcentaje que acordase
17 la Junta General de Socios. **DÉCIMO PRIMERO.-** ADMINISTRACIÓN
18 Y REPRESENTACIÓN.-La Compañía estará gobernada por la Junta
19 General de Socios y administrada por el Gerente General y el
20 Presidente, con sujeción a la Ley de Compañías y demás leyes
21 ecuatorianas, el presente estatuto y los reglamentos que se
22 aprobaren. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** JUNTA GENERAL DE
23 SOCIOS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.
24 Las Ordinarias deberán reunirse cada año, en el plazo de tres meses,
25 a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio
26 económico, las ordinarias y las extraordinarias, deberán ser
27 convocadas por el Gerente General o por el Presidente, por propia
28 iniciativa a petición del socio o socios, que representen por lo menos



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO



NOTARÍA
QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA

1 el diez por ciento (10%) del capital social. En las correspondientes
2 convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se
3 harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o
4 Gerente General o por quienes hagan sus veces, cuando menos con
5 ocho (8) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.
6 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-**
7 No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se
8 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
9 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
10 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
11 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
12 acepten por unanimidad, la celebración de la Junta. **ARTICULO**
13 **DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM.-** La Junta General se considera
14 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria,
15 cuando concurren a ella socios que representen por lo menos, al
16 cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social; en segunda
17 convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes,
18 debiéndose expresar así en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**
19 **QUINTO.- MAYORÍA DECISORIA.-** Las resoluciones que adopte la
20 Junta General de Socios, se tomará por mayoría absoluta de los
21 socios concurrentes; los votos en blanco y las abstenciones se
22 sumaran a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son
23 obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes
24 para aquellos que votasen en contra, salvo al derecho de
25 impugnación previstos en la Ley. Por cada participación de un
26 DÓLAR (\$1.00) EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO,
27 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**
28 **SOCIOS.-** A las Juntas Generales podrán concurrir los socios

1 personalmente o por medio de representantes. La representación se
2 constituirá mediante simple carta poder, dirigida al Presidente o
3 Gerente General de la Compañía a menos que el representante tenga
4 un poder especial o general. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La
5 Junta General será presidida por el Presidente o en su ausencia, por
6 el Gerente General o la persona que nomina la Junta General. De
7 cada sesión se levantará un acta, la cual será suscrita por quien
8 presida la sesión y por quien actúe como Secretario, salvo cuando se
9 trate de Junta General. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** DE LAS
10 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las
11 siguientes: a) Designar al Presidente y Gerente General de la
12 Compañía; Removerlos por las causas legales, acordar sobre sus
13 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentasen; b)
14 Aprobar los estados financieros comprendidos por: el estado de
15 situación financiera, el estado de resultados integrales, el estado de
16 cambios en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo, así como las
17 memorias e informes de los administradores; y, además conocer y
18 aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la compañía; c)
19 Resolver acerca de las formas de distribuir las utilidades; d)
20 Disponer que efectúen las deducciones para el fondo de reserva
21 legal, así como para el voluntario, si se acordase crear; e) Decidir por
22 unanimidad del capital acerca de la cesión de participaciones; f)
23 Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipotecas de
24 inmuebles en general, la celebración de todo acto o contrato
25 referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de
26 dominio o con la imposición de gravámenes sobre ellos; g) Autorizar
27 al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales que deban
28 extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO



NOTARÍA
QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA

1 cualquier persona extraña a ella; para que puedan en forma
2 permanente intervenir a nombre y en representación de la sociedad,
3 en actos, en contratos y operaciones de la misma, pudiendo por lo
4 tanto el mandatario, suscribir, endosar o aceptar en nombre de ella,
5 letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en cuantía
6 y bajo las condiciones que este organismo establezca; h) Autorizar al
7 Gerente General la celebración de actos y contratos que no excedan
8 de los cinco mil dólares , sin perjuicio de las disposiciones de la Ley
9 de Compañías i) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de
10 acuerdo con las causales establecidas en la Ley y resolver acerca de
11 la iniciación de las acciones en contra de los administradores; j)
12 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como resolver
13 las dudas que hubiesen en la aplicación de sus cláusulas, ya sea por
14 omisión de disposiciones, en lo referente a los casos cuestionados y
15 ya por obscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta
16 carta estatutaria, k) Resolver los asuntos que específicamente le
17 corresponden, de conformidad con la Ley y sobre aquellos que se
18 indispensable y de beneficio para el funcionamiento de la compañía
19 y el logro de su objetivo. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL**
20 **PRESIDENTE.-** El presidente durará en su cargo cinco (5) años, pero
21 podrá ser indefinidamente reelegido, para ser presidente no se
22 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán
23 hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone en
24 el Artículo ciento treinta y tres (133) reformado, de la Ley de
25 Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL**
26 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer
27 cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones
28 de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente

1 General los certificados de aportación y suscribir con el Secretario,
2 las Actas de las Juntas Generales; d) Supervigilar las operaciones de
3 la marcha económica; e) Subrogar al Gerente General, en caso de
4 falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; f) Suscribir
5 conjuntamente con el Gerente General, cheques bancarios,
6 obligaciones y demás documentos comerciales, civiles hipotecarios,
7 prendarios, anticréticos y depósitos, cuando la cantidad de estos
8 superen los VEINTE MIL DOLARES (\$20.000,00); g) Suscribir con el
9 Gerente General, todos los instrumentos de Reformas a los
10 Estatutos, así como la Junta General de Socios. **ARTICULO**

11 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
12 General podrá no ser socio de la Compañía, será nombrado por la
13 Junta General; durará cinco (5) años en sus funciones y podrá ser
14 reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**
16 Representar legalmente a la Compañía judicial y extrajudicialmente.

17 Son sus atribuciones y deberes del Gerente General, a más de los
18 señalados en otros artículos de éste Estatuto, los siguientes: a)

19 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de
20 aportación; b) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y en general,

21 celebrar todo acto o contrato que no exceda de veinte mil dólares
22 relativo a estos bienes, que implique transferencia de dominio o la

23 constitución de gravámenes sobre ellos, previa la autorización de la
24 Junta General. c) Contratar al personal administrativo de la

25 compañía y responder por la marcha económica de la compañía; d)
26 Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a

27 bienes inmuebles o realizar cualquier negocio que se refiere directa o
28 indirectamente a ellos; suscribir, endosar, aceptar pagarés, letras de



DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO



NOTARÍA
QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA

1 cambio, cheques, órdenes de pago, y en general toda clase de
2 documento que sean necesarios para el desenvolvimiento de la
3 compañía con las limitaciones previstas en estos estatutos; e)
4 Inscribir en el Registro Mercantil una lista de los socios, consignando
5 sus nombres, apellidos, domicilio y determinación del capital
6 aportado, en el mes de enero de cada año y presentar a la
7 Superintendencia de Compañías, en el primer cuatrimestre de cada
8 año, toda la información requerida por la Ley; Regulaciones y otras
9 disposiciones; f) Determinar las funciones del personal
10 administrativo, removerlo conforme a la Ley, fijar sus
11 remuneraciones, conceder licencias, obligaciones, así como adoptar
12 cualquier medida de carácter administrativo para el
13 desenvolvimiento de la Compañía; g) Cuidar que lleven correcta y
14 debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía; h)
15 Velar que lleven correctamente los archivos de la correspondencia,
16 actas y demás documentos de la compañía; i) Cumplir y hacer
17 cumplir las resoluciones de la Junta General, debiendo ejercer las
18 demás facultades que la Ley y el Estatuto le señale; J) Presentar a la
19 Junta General los balances anuales, el estado de pérdidas y
20 ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha
21 de la sociedad en el período correspondiente, la propuesta de
22 distribución de beneficios y la de presupuesto; K) El Gerente General
23 es responsable ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o
24 celebrarse contratos, contraviniendo las instrucciones de la Junta
25 General o las disposiciones de la Ley y del presente estatuto, será
26 personalmente y pecuniariamente responsable ante la compañía sin
27 perjuicio de la validez de los actos ante terceros de buena fe. En
28 general para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará

1 a lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco (125) y demás de la
2 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
3 LIQUIDACIÓN.- La compañía podrá disolverse o liquidarse en
4 cualquier momento, sujetándose a todo lo dispuesto en la Ley de
5 Compañías, la Junta General deberá designar un liquidador
6 fijándole sus atribuciones. Este nombramiento podrá recaer en el
7 Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
8 DECLARACIONES.- Los socios fundadores de la compañía declaran
9 que han suscrito y pagado el capital social, en la siguiente manera:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
CHRISTIAN IVÁN JARAMILLO GUZMÁN	Ecuatoriano	\$ 399,00	\$ 399,00	399	99%
ARTURO RAMIRO JARAMILLO VARGAS	Ecuatoriano	\$ 1,00	\$ 1,00	1	1%
TOTAL		400,00	400,00	400	100%

15 DECLARACION JURAMENTADA.- Los socios comparecientes
16 declaramos bajo juramento que los datos contenidos en la presente
17 escritura, son ciertos y veraces, en total apego a la ley y la
18 Constitución; que los fondos y valores a utilizarse provienen de
19 actividades lícitas; que cumpliremos con el pago del capital social
20 una vez constituida la Compañía, aperturando la respectiva cuenta
21 corriente; y, que obtendremos los correspondientes permisos,
22 licencias y autorizaciones que soliciten los distintos organismos de
23 control. Los socios por unanimidad designan al señor Ingeniero
24 CHRISTIAN IVÁN JARAMILLO GUZMÁN y al señor ARTURO
25 RAMIRO JARAMILLO VARGAS para que desempeñen las funciones
26 de Gerente General y de Presidente de la Compañía Grupoclick Cía.
27 Ltda., respectivamente, por el tiempo que señalan los estatutos.
28 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

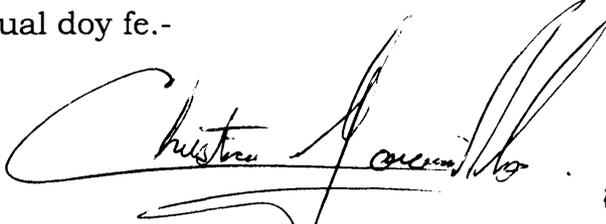


DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO



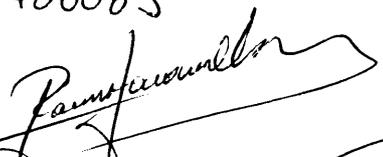
NOTARÍA
QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA

1 para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta, que
2 queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra
3 firmada por el Doctor Ramiro Miño Molina, con matrícula
4 profesional número diecisiete guion mil novecientos ochenta guion
5 trece del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la
6 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron
7 los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por
8 mí, el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
9 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se
10 incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo
11 lo cual doy fe.-

12 
13 

15 CHRISTIAN IVÁN JARAMILLO GUZMÁN

16 C.C. 1716488083

17 
18 

19 ARTURO RAMIRO JARAMILLO VARGAS

20 C.C. 170532999-1

22 
23
24 DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ

25 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705329991

Nombres del ciudadano: JARAMILLO VARGAS ARTURO RAMIRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 21 DE JULIO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: JARAMILLO VALENCIA MIGUEL ARTURO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VARGAS NORIEGA TERESA PIEDAD ELINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: VERA MEJIA LENNY GENITH - PICHINCHA-QUITO-NT 58 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 193-281-95054



193-281-95054

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CULDEACIÓN



N. 170532999-1

CIUDADANÍA BRES
AP. JARAMILLO VARGAS
ARTURO RAMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR LICENCIADO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO VALENCIA MIGUEL ARTURO
NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS NORRERA TERESA FIEDAD ELINA
FECHA DE EXPEDICIÓN

V4448V4442

QUITO
2018-08-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-16



MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ

MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Este Cedeo 2019 y Dato de Autoridad del CROCS
170532999-1 003 - 0157

JARAMILLO VARGAS ARTURO RAMIRO

PICHINCHA QUITO
BELISARIO QUEVEDO BELISARIO QUEVEDO

0 USD 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA 8001
03481016 16/09/2019 12:34:10

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que el/los... documento/s que antecede/n contenido/s en... foja/s útiles, guarda/n conformidad y exactitud con el/los documento/s que en igual número me fueron exhibido/s, en original/es.

Quito, a

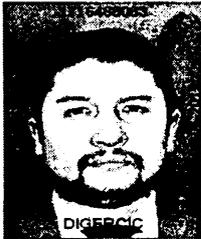
03 DIC 2019

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1716488083

Nombres del ciudadano: JARAMILLO GUZMAN CHRISTIAN IVAN



Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUEVARA MEJIA NATALIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 8 DE AGOSTO DE 2008

Nombres del padre: JARAMILLO VARGAS ARTURO RAMIRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUZMAN VILLA LUISA FERNANDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: VERA MEJIA LENNY GENITH - PICHINCHA-QUITO-NT 58 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 196-281-95081



196-281-95081

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No 171648808-3

CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: JARAMILLO GUZMAN
CHRISTIAN IVAN
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-02-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
NATALIA ELIZABETH GUEVARA MEJIA

ESTRUCIÓN SUPERIOR INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JARAMILLO VARGAS ARTURO RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUZMAN VILLA LUISA FERNANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2019-05-06
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-05-06

E88882222

00174884



[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACION

0013 M 0013 - 078 1716488083

JARAMILLO GUZMAN CHRISTIAN IVAN

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: PONCEANO



RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que el/los... documento/s que antecede/n contenido/s en... foja/s útiles, guarda/n conformidad y exactitud con el/los documento/s que en igual número se vuelron exhibido/s, en original/es.

Quito, a

03 DIC 2019

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2019 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7865268
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716488083 JARAMILLO GUZMAN CHRISTIAN IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GRUPOCLICK CIA.LTDA.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	Q8620.02	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4651.02	VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7490.21	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE SEGURIDAD.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	Q8690.99	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	Q8610.02	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS DEL DÍA, BÁSICAS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO.

25/11/2019 6.22 PM



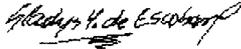
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/01/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

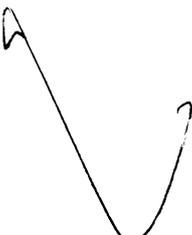
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL



25/11/2019 6.22 PM

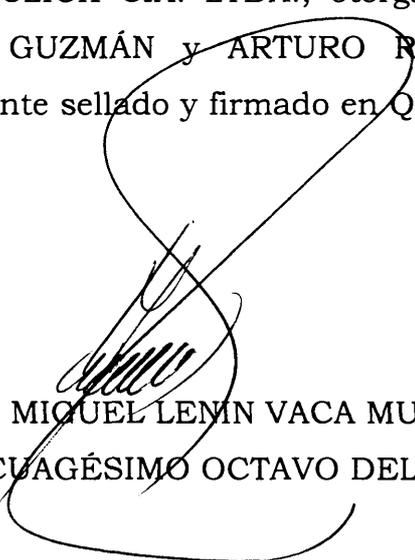


DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO



NOTARÍA
QUINCUGÉSIMA
OCTAVA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GRUPOCLICK CIA. LTDA., otorgado por: CHRISTIAN IVÁN JARAMILLO GUZMÁN y ARTURO RAMIRO JARAMILLO VARGAS. Debidamente sellado y firmado en Quito, el mismo día de su otorgamiento.-


DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ

NOTARIO QUINCUGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Digitally signed by MIGUEL LENIN VACA MUNOZ
Date: 2019.12.03 12:04:57 COT
Reason: El documento notarial es fiel copia del original